Dirección General Asuntos Legislativos
1
FCLIC

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Proyecto de ley

Número: INLEG-2017-10774561- -AJG

Buenos Aires, Miércoles 10 de Mayo de 2017

Referencia: Expediente N° 10.647.107/MGEYA-DGRPOLYE/2017.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Suspéndese la aplicación del Anexo B: Régimen Normativo de Boleta Única y Tecnologías Electrónicas de la Ley N° 4.894 para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias previstas para el día 13 de agosto de 2017 y la Elección General a celebrarse el día 22 de octubre de 2017, convocadas por el Decreto N° 158/17, en las mesas de votación de electores/as incluidos/as en el padrón electoral de extranjeros/as contemplado por la Ley N° 334.

Artículo 2°.- Serán de aplicación las disposiciones previstas en el Código Electoral Nacional vigente en el orden nacional aprobado por Ley Nacional N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2.135/PEN/83) y sus leyes complementarias y modificatorias, en reemplazo de la normativa suspendida por el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

Digitally signed by Bruno Screnci
Date: 2017.05.09 15:56:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bruno Guido Screnci Silva
Ministro
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Fernando Martin Ocampo
Date: 2017.05.09 16:59:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando Martin Ocampo
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2017.05.10 13:12:52 ART
Location: CiudadAutónomadeBuenos Aires

F/P MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA

Digitally signed by HoracioRodriguez Larreta
Date: 2017.05.10 13:50:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Rodriguez Larreta
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO
JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.10 13:50:57 -03'00'

Dirección General Asuntos Legislativos
2
FOLIO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Mensaje

Número: MEN-2017-19-AJG

Buenos Aires, Miércoles 10 de Mayo de 2017

Referencia: Expediente N° 10.647.107/MGEYA-DGRPOLYE/2017.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de elevar a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el proyecto de ley que se acompaña, mediante el cual se propicia suspender la aplicación del Anexo B "Régimen Normativo de Boleta Única y Tecnologías Electrónicas" de la Ley Nº 4.894 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias previstas para el día 13 de agosto de 2017 y la Elección General a celebrarse el día 22 de octubre de 2017, convocadas por el Decreto N° 158/17, en las mesas de votación de electores/as incluidos/as en el padrón electoral de extranjeros/as contemplado por la Ley N° 334 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666). En este sentido, serán de aplicación las disposiciones previstas en el Código Electoral Nacional vigente, en reemplazo de la normativa suspendida por el artículo 1º del proyecto que se propicia.

El artículo 7º del Anexo A de la Ley Nº 4.894 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) disponeque la convocatoria a elecciones primarias la realizará el Jefe de Gobierno al menos noventa (90) días corridos antes de su realización y le permite asimismo adherir a la simultaneidad prevista en la Ley Nacional Nº 15.262 y el artículo 46 de la Ley Nacional N° 26.571, con excepción de lo previsto en la Ley N° 875.

En ese marco, el Poder Ejecutivo convocó por Decreto N° 158/17 al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 13 de agosto de 2017 y a la Elección General para el día 22 de octubre de 2017, a fin de elegir a los treinta (30) Diputados/as titulares y diez (10) Diputados/as suplentes que integrarán el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, dicho Decreto dispuso que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará las elecciones primarias y general, en forma simultánea con las elecciones nacionales, con las mismas autoridades de comicios y de escrutinio, conforme lo previsto en el régimen de simultaneidad de elecciones que contempla la Ley Nacional N° 15.262, su Decreto reglamentario, y en el artículo 46 de la Ley Nacional N° 26.571.

En este sentido, la convocatoria del Poder Ejecutivo se ha realizado compartiendo el criterio en el cual se inspira la habilitación contenida en el artículo 7º, Anexo A, de la Ley Nº 4.894, entendiendo a la simultaneidad de elecciones de diferentes niveles de gobierno como un régimen que optimiza la eficiencia de los recursos destinados a la organización de los actos electorales y reduce la cantidad de recursos que las agrupaciones políticas deben destinar para la campaña electoral, garantizando la plenitud de los derechos de los electores sin complejizar el acto de sufragio

Cabe destacar que la adhesión de las elecciones locales al régimen de simultaneidad contemplado por las

Leyes Nacionales N° 15.262 y N° 26.571, se realiza sin perjuicio de la aplicación de la normativa local respecto de los aspectos no alcanzados por dichas Leyes Nacionales y de los electores de la Ciudad no incluidos en el padrón electoral nacional.

En ese marco, es prudente considerar que en las mesas receptoras de votos destinadas a los residentes extranjeros debidamente inscriptos en el Registro creado por la Ley N° 334 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), no resulta aplicable el régimen de simultaneidad de elecciones antes mencionado por no estar incluidos dichos electores en el padrón electoral nacional, rigiéndose por lo tanto su funcionamiento y desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 4.894 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).

Cabe mencionar que la Ley Nº 4.894 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) prevé para los procesos electorales de precandidatos/as y candidatos/as de agrupaciones políticas a todos los cargos públicos electivos locales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la utilización del sistema de Boleta Única, y su reglamentación -aprobada por Decreto N° 441/14-, establece la incorporación y aplicación de tecnologías electrónicas en ciertas etapas del procedimiento electoral, bajo las garantías reconocidas en la citada Ley y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el marco de lo expuesto, y de no llevarse a cabo la suspensión que se propicia, los electores inscriptos en el padrón de extranjeros se verían obligados a utilizar como instrumento de votación la boleta única, en tanto en las mesas de aquellos electores contemplados en el padrón nacional sería de aplicación el instrumento de votación vigente a nivel nacional, es decir la boleta múltiple partidaria.

Por otro lado, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 62º que "*La Ciudad garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo, según las leyes que reglamenten su ejercicio. El sufragio es libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo. Los extranjeros residentes gozan de este derecho, con las obligaciones correlativas, en igualdad de condiciones que los ciudadanos argentinos empadronados en este distrito, en los términos que establece la ley.*"

En este sentido resulta esencial que la voluntad del constituyente sea respetada y se garantice a los extranjeros residentes en nuestra Ciudad el ejercicio del derecho al sufragio en igualdad de condiciones con los ciudadanos argentinos y en los términos establecidos por la Ley N° 334 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), sin hacer diferencias entre aquellos inscriptos en el Registro Nacional de Electores y el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, es necesario tener presente que para garantizar el derecho al sufragio de todos los electores de nuestra Ciudad, es imperante lograr la difusión y capacitación previa del electorado respecto del instrumento de votación a utilizar en las próximas elecciones. En ese orden de ideas, debe mencionarse que la difusión que se realice acerca de la utilización de un instrumento de votación distinto para los habitantes de nuestra Ciudad, diferenciando entre nacionales y extranjeros, es plausible de causar confusión en los electores respecto del instrumento a utilizar, afectando de este modo en forma directa sus derechos políticos.

Estas consideraciones deben ser atendidas en forma inminente a fin de garantizar el desarrollo adecuado de los comicios y la igualdad entre todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De lo contrario, se atentaría contra la confianza del votante como así también contra el debido control por parte de autoridades de mesa y fiscales partidarios.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio al Cuerpo Legislativo, la consideración y aprobación del proyecto de Ley que se acompaña.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dirección General Asuntos Legislativos
3
FOLIO

SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CDOR. DIEGO CÉSAR SANTILLI

S / D

Digitally signed by Bruno Screnci
Date: 2017.05.09 16:27:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bruno Guido Screnci Silva
Ministro
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Fernando Martin Ocampo
Date: 2017.05.09 16:58:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando Martin Ocampo
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2017.05.10 13:12:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA

Digitally signed by Horacio Rodriguez Larreta
Date: 2017.05.10 13:48:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Rodriguez Larreta
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO
JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.10 13:49:08 -03'00'